

**POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA Y  
ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE**



## POLITICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE

**POLITICA DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRASNACIONAL - C/ST** En el contexto de la Ley 1778 de 2016 y el Decreto 1736 de 2020, y la modificación integral a la Circular Externa No.100-000003 del 26 de julio de 2016 y adición del Capítulo XIII de la Circular Básica, Jurídica de 2017 y Circular XIII - 100-000011 de 9 de agosto de 2021, se obliga con **GRUPO TROPI S.A.S. y sus empresas subordinadas\*\*** que en todas las relaciones contractuales que se celebren, se basarán en todo momento en los principios de ética, moral y buena conducta, previa y durante la ejecución del contrato y su liquidación, en consecuencia informará frente a cualquier hecho o de fraude, corrupción y de soborno trasnacional o de otra índole que conozca y se abstendrá de no ofrecer, pagar o solicitar, ningún tipo de dádiva o cualquier otra forma de pago ilegal a su favor o favor de terceros o colaboradores de **GRUPO TROPI S.A.S. y sus empresas subordinadas\*\*** para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio, o actividad comercial, laboral relacionada con **GRUPO TROPI S.A.S. y sus empresas subordinadas.\*\*** Las partes acuerdan que el ofrecimiento o la solicitud de pagos o sobornos o cualquier otra forma de pago ilegal, favor o dádiva podrá generar el incumplimiento a la regla de ética y conducta en los negocios, en el código de ética y en la política de anticorrupción y antisoborno de **GRUPO TROPI S.A.S. y sus empresas subordinadas.\*\*** podrá posiblemente constituirse en una justa causa de terminación del contrato e incluso el tercero o colaborador de **GRUPO TROPI S.A.S. y sus empresas subordinadas\*\***.

Si **GRUPO TROPI S.A.S. y sus empresas subordinadas\*\*** tiene conocimiento y/o pruebas que el tercero o colaborador ha incurrido en prácticas indebidas de fraude, corrupción y de soborno trasnacional - **CS/T**, podrá posiblemente dar por terminado con justa causa el contrato y presentará la respectiva denuncia a través de nuestra línea ética al correo electrónico [lineaetica.grupotropi@resguarda.com](mailto:lineaetica.grupotropi@resguarda.com) o al link: **Resguarda - Grupo Tropi**; nuestro comité de ética de **GRUPO TROPI** responderá apropiadamente los reportes y sugerirá las acciones a adelantar según el trámite establecido si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

**REGLAS DE ÉTICA Y CONDUCTA EN LOS NEGOCIOS. EL TERCERO** se obliga a informar por escrito o virtualmente a **GRUPO TROPI S.A.S. y sus empresas subordinadas\*\*** la celebración de un contrato, o durante la ejecución del mismo, si tiene vínculos con cualquiera de los colaboradores actuales o que llegara a tener, **GRUPO TROPI S.A.S. y sus empresas subordinadas\*\*** para el desarrollo de su objeto social. Igualmente se obliga a informar si existe enemistad grave o amistad íntima que pueda afectar en algún momento el desarrollo del contrato. Esta obligación permanecerá durante la vigencia del contrato y su liquidación.

**\*\*Subordinadas:** Ventas & Marcas SAS  
Distribuidora Tropicana SAS  
Distribuidora Surtilima SAS  
Distribuidora Servivalle SAS  
Importaciones y Asesorías TROPI SAS





[WWW.GRUPOTROPI.COM](http://WWW.GRUPOTROPI.COM)

2024